



## GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

**Resolución Directoral N° 1282 -2019-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.**

Ayacucho, 18 DIC 2019

### VISTO:

El Expediente N° 1868712/15186317 de fecha 02 de octubre 2019, Informe Técnico N° 77-2019-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, Informe N° 214-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, liquidación de vacaciones no gozadas y trucas, en veintiséis (26) folios, correspondiente al pago del beneficio de compensación por vacaciones no gozadas y trucas, sobre la base del 100% de la remuneración percibida del personal contratado por la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios (CAS), y;

### CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por el Artículo 2° de la Ley N° 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales, y sus modificatorias Ley N° 27902, Ley N° 28013, Ley N° 28926, Ley N° 28961, Ley N° 28968, Ley N° 29053, Ley N° 29611 y Ley N° 29981, los Gobiernos Regionales son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, concordante con el artículo IV del Título Preliminar de la Ley N° 27444 – Ley del Procedimiento Administrativo General, que consagra los principios rectores del procedimiento administrativo, denotándose el de legalidad, debido procedimiento, verdad material, entre otros;

Que, mediante expediente N° 1868712/15186317 la ex trabajadora Cristy Gabriela Quispe Alarcón, manifiesta haber laborado en la Sub Gerencia de Defensa Civil bajo la modalidad de Contrato Administrativo de Servicios como Facilitador del 01 de agosto al 31 de diciembre 2014; así como Responsable del Monitoreo y Evaluación de las Funciones y Competencias Transferidas en la Oficina de la Comisión Central de Transferencias y Descentralización del Gobierno Regional de Ayacucho del 01 de agosto 2018 al 28 de febrero de 2019, para el cual adjunta documentos que sustentan la relación contractual del periodo laborado;

Que, mediante Informe N° 214-2019-GRA/ORADM-ORH-ARCP, de fecha 08 de noviembre del 2019, el Responsable del Área de Registro Control de Personal remite informe ante el Director de la Oficina de Recursos Humanos del Gobierno Regional de Ayacucho, sobre pago de vacaciones trucas de la señorita Cristy Gabriela Quispe Alarcón, detallando su reporte de asistencia del



periodo que laboró, bajo el siguiente detalle: i) A partir del 01 de agosto al 31 de diciembre del 2014; y, ii) A partir del 01 de agosto 2018 al 28 de febrero del 2019.

Que, mediante Informe Técnico N° 077 - 2019-GRA/GG-ORADM-ORH-UARPB-ARV, a fojas veintiséis el responsable de Contrato Administrativo de Servicios da a conocer que la solicitante laboró en dos periodos distintos, siendo el primero del 01 de agosto 2014 al 03 de diciembre 2014 en el Facilitador en la Sub Gerencia de Defensa Civil con un monto de remuneración mensual de S/ 1,500.00 (Un mil quinientos con 00/100 soles), el segundo periodo del 01 de agosto 2018 al 28 de febrero 2019 en el cargo de Responsable del Monitoreo y Evaluación de las Funciones y Competencias Transferidas en la Oficina de la Comisión Central de Transferencias y Descentralización con un monto de remuneración de S/ 2,600.00 (Dos mil seiscientos con 00/100 soles), habiendo acumulado 01 periodo de pago de vacaciones no gozadas así como meses y días de vacaciones trucas por los periodos laborados, debiendo efectuarse el cálculo de pago de la compensación respectiva tal como lo establece la Ley N° 29849 (Art. 6°), que modificó lo establecido en el Decreto Legislativo N° 1057, en el cual se determina que a partir del 07 de Abril del 2012 corresponde 30 días de vacaciones. Normatividad, que ha sido desarrollada por SERVIR con Informes Técnicos N° 421-2016 y 516-2016-SERVIR/GPSC;

Que, a través del Decreto N° 10243-2019-GRA/ORADM-ORH la Dirección de la Oficina de Recursos Humanos, ha dispuesto la proyección del acto administrativo a mérito del informe técnico y conforme a Ley sobre el reconocimiento del beneficio de compensación por vacaciones no gozadas y trucas, solicitado por la administrada Cristy Gabriela Quispe Alarcón, correspondiente a los periodos 01 de agosto 2014 al 31 de diciembre 2014 y del 01 de agosto 2018 al 28 de febrero 2019, de acuerdo a la liquidación realizada por el responsable de contrato administrativo de servicios;

Que el artículo 8° del Reglamento del Régimen de Contratación Administrativa de Servicios, modificado por el artículo 1° del D.S. N° 065-2011-PCM numeral 8.5 establece que ***“si el contrato concluye al año de servicios o después de éste sin que se haya hecho efectivo el respectivo descanso físico, el trabajador percibe el pago correspondiente al descanso físico acumulado y no gozado por cada año de servicios cumplido y, de corresponder, el pago proporcional dispuesto en el párrafo siguiente (...).”***;

En uso de las atribuciones conferidas por la Ley N° 27444 – TUO de la Ley del Procedimiento Administrativo General, aprobado mediante Decreto Supremo N° 004-2019-JUS, 27783 – Ley de Bases de la Descentralización, 27867 – Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611 y 29981, Ley N° 30879 - Ley de Presupuesto del Sector Público para el Año Fiscal 2019, Resolución Ejecutiva Regional N° 492-2019-GRA/GR;



**SE RESUELVE:**

**ARTÍCULO PRIMERO.- RECONOCER y OTORGAR** el pago de la compensación por vacaciones truncas correspondiente a los periodos 01 de agosto 2014 al 31 de diciembre 2014 y del 01 de agosto 2018 al 28 de febrero 2019 por el importe total de **S/. 2,026.11 (Dos mil veintiséis con 11/100 soles)** a favor de la ex trabajadora **CRISTY GABRIELA QUISPE ALARCON**, personal contratado por la modalidad de Contratos Administrativo de Servicios (CAS), por cumplir con los requisitos establecidos por Ley.

**ARTÍCULO SEGUNDO.- PRECISAR**, que el egreso que genere el cumplimiento de la presente Resolución, será con cargo a la específica de gastos 23.28.15: Vacaciones Truncas CAS y 23.28.12: Contribuciones a ESSALUD de CAS, Fuente de Financiamiento 00 - Recursos Ordinarios, Meta N° 116 – Acciones de Defensa Civil por el importe de **S/. 625.01 (Seiscientos veinticinco con 01/100 soles)**, y a la meta 070 – Transferencias de Competencias Gobierno Regional de Ayacucho por el importe de **S/. 1,401.11 (Un mil cuatrocientos con 11/100 soles)**; Pliego 444 - Gobierno Regional Ayacucho, Unidad Ejecutora 001 - Sede Central del año fiscal 2019.

**ARTÍCULO TERCERO.- TRANSCRIBIR**, el presente acto resolutivo a la interesada y demás órganos estructurados del Gobierno Regional de Ayacucho, con las formalidades establecidas por Ley.

**REGÍSTRESE, COMUNÍQUESE, CÚMPLASE Y ARCHÍVESE.**

